

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



1 de septiembre de 2014

Nº 167

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa derivado de la concesión minera Blanquita nº 946 en Arenas de San Pedro ..... 2

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios auxiliares en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos ..... 4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas ..... 9
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales ..... 11

##### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Notificación de resolución de caducidad inscripciones patronales a Abdel Ilah lafkhakhe y otros ..... 15

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

- Notificación a David Ulloa García ..... 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.630/14

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LA CONCESIÓN MINERA "BLANQUITA" Nº 946, EN ARENAS DE SAN PEDRO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, a los efectos 17 del Decreto de 26 de abril de 1957, que aprueba su Reglamento; se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la solicitud de expropiación por la vía de urgente ocupación, formulada por ÁRIDOS HERMANOS JIMÉNEZ, C.B. como titular de la concesión minera "BLANQUITA" nº 946 de Ávila.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 22/1973, de Minas, el otorgamiento de la concesión minera lleva implícita la declaración de utilidad pública; y la aprobación del proyecto y los planes anuales de labores llevan implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, que suman 30.136 m<sup>2</sup>, de los 39.805 m<sup>2</sup> afectados por la solicitud de expropiación.

No habiendo llegado la mercantil ÁRIDOS HERMANOS JIMÉNEZ, C.B. a un acuerdo con los propietarios afectados por la expropiación solicitada, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de los bienes o derechos afectados, en cumplimiento de los artículos 17 y 56 del Reglamento.

Cualquier persona, dentro del plazo de QUINCE DÍAS siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de los posibles errores en la relación indicada u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

A los efectos anteriores el expediente estará expuesto en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, sito en calle Duque de Alba, nº 6 portal 2-1º, Ávila.

Ávila, a 25 de agosto de 2014

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*

Relación concreto e individualizada de los bienes y derechos afectados

TITULAR	PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	POLÍGONO	MUNICIPIO	TIPO CULTIVO
D. Guillermo de Osma Wakonning D <sup>a</sup> Anne Laure Gillet de Procomtal	40-f	20.231	39	Arenas de San Pedro	Pastos, encinar y prados
	40-c	5.645			
	40-e	5.612			
	40-d	8.317			
	Total	39.805			

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.635/14

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### A N U N C I O   D E   L I C I T A C I Ó N

**CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (O.A.R.).**

**ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

**Organismo:** Organismo Autónomo de Recaudación.

**Dependencia que tramita el expediente:** Secretaria del Organismo Autónomo de Recaudación

**Obtención de documentación e información:**

**Dependencia:** Secretaria del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila

**Domicilio:** Plaza Mercado Chico, nº 4

**Localidad y Código Postal:** Ávila-05001

**Teléfono:** 920-352184

**Telefax:** 920-211800

**Correo electrónico:** oar@diputacionavila.es

**Dirección de Internet del Perfil del Contratante:** [www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante](http://www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante)

**Fecha límite de obtención de documentación e información:** hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 1/2014

#### **OBJETO DEL CONTRATO**

**Tipo:** Contrato de Servicios

**Descripción:** prestación de servicios consistente en la contratación de servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tanto de tributos y otros ingresos de derecho público que corresponden a la Diputación Provin-

cial de Avila y se ejercen a través del OAR, así como del servicio de gestión atención tributaria de gestión y atención tributaria de acuerdo con las prescripciones técnicas del pliego.

**Lugar de ejecución:** Oficinas del O.A.R.

**Plazo de ejecución:** el contrato tendrá duración de cuatro años.

**Admisión de prórroga:** el contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de otros dos años.

La prórroga del contrato es por mutuo acuerdo de las partes, formalizada antes de la expiración del plazo de finalización del contrato, o de la última de sus prórrogas.

CPV: 7500000-7 "Servicios de Administración Pública" y

CPA: 84.11.29 "Otros servicios públicos auxiliares"

#### **TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto

**Criterios de adjudicación:** Varios criterios de selección de la oferta más ventajosa.

Las ofertas se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, las cuales se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

**A).- Criterios objetivos obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas. Serán tenidos en cuenta aspectos económicos, con un máximo de 50 puntos, con los subapartados que se indican a continuación.**

- Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las denominadas "RETRIBUCIONES DE RECAUDACIÓN" hasta un total 40 puntos.
- Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en las denominadas "RETRIBUCIONES DE LAS ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN CATASTRAL, COMPROBACIÓN LIMITADA Y VERIFICACIÓN DE DATOS E INSPECCIÓN" hasta un total de 5 puntos.
- Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en la denominada "RETRIBUCIÓN POR LA GESTIÓN DE BAJAS COMUNICADAS" hasta un total de 4 puntos.
- Ventajas económicas derivadas del precio ofertado en la denominadas "RETRIBUCIÓN POR GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE MULTAS Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA" hasta un total de 1 punto.

**B).- Criterios subjetivos no evaluables mediante fórmulas: supondrán hasta un total de 50 puntos de la ponderación de la oferta, con los subapartados siguientes:**

- Por el Sistema de Información propuesto por el adjudicatario como instrumento imprescindible para la realización de las actividades objeto del contrato y considerando las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, hasta un total de 20 puntos. Se valorarán:
  - Las características funcionales, como el nivel de cobertura funcional en relación a las necesidades del O.A.R., instrumentos que faciliten el control de la gestión realizada, consultas y gestiones no presenciales, vía internet de los contribuyentes, con un máximo de 10 puntos.

- Las características técnicas, esto es la calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas ofertadas, el nivel de independencia del adjudicatario en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software de gestión ofertado, de acuerdo con las necesidades actuales y futuras del O.A.R, con un máximo de 10 puntos.

- Por la idoneidad técnica del equipo de trabajo ofrecido por la empresa, hasta un total de 10 puntos:

- Los medios técnicos, que el licitador aporte para la prestación del servicio, con un máximo de 5 puntos.

- Los medios humanos que el licitador aporte para la prestación del servicio, considerando que es obligatorio asumir al personal que presta servicios en la provincia de Ávila con la actual empresa colaboradora, conforme se expresa en las prescripciones técnicas, así como por el plan de formación, con un máximo de 5 puntos.

- Por la idoneidad del Plan de Trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración, hasta un total de 20 puntos. se valorará:

- La metodología del trabajo: plan para seguir con la marcha de los servicios, descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos de carácter cuantitativo y cualitativo (con especial referencia a garantizar la atención al público y su calidad), con un máximo 10 puntos.

- Las actuaciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes y la interoperabilidad con otras Administraciones Públicas y colectivos profesionales, con un máximo de 10 puntos.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 12.630.000 euros

**PRESUPUESTO:** estimado con referencia a la actividad realizada en el ejercicio 2013, por el tiempo de duración inicial del contrato (4 años) asciende a:

	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTALES IVA INCLUIDO</b>
ANUAL	2.105.000 €	442.050 €	2.547.050 €
CUATRO AÑOS	8.420.000 €	1.768.200 €	10.188.200 €

**GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige

Definitiva: será del 10% del importe de adjudicación, excluido el IVA (5% más la complementaria de otro 5%)

**REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: no se exige

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

**a) Solvencia económica y financiera.** Deberá aportarse:

- declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de riesgos profesionales.

**b) Solvencia técnica.** Se acreditará por los medios siguientes:

- relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, similares al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones, expedidas o visadas por el órgano competente, o en su caso declaraciones del empresario, siendo necesario que al menos dos servicios superen el 50% del presupuesto del contrato (art. 78.a) TRLCSP).

- indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio de la empresa, e informe sobre la capacidad técnica del empresario.

- las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

- declaración de la plantilla media anual de la empresa.

- declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los servicios, a la que se adjuntará la documentación justificativa., con compromiso responsable para el caso de resultar adjudicataria, de adscribir los medios personales, materiales e informáticos y sistemas de la información a la ejecución del contrato, considerándose la efectiva adscripción como obligación esencial a los efectos de los arts. 64 y 223 del TRLCSP.

## PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 30 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las catorce horas, conforme a los arts. 142 y siguientes de la TRLCSP.

En el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Modalidad de presentación: conforme a lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

## APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora: 28 de octubre de 2014, a las 11 horas, para dar cuenta del resultado de la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1 y apertura del sobre nº 2 de la documentación que se valorará mediante criterios no cuantificables mediante mera fórmula matemática (criterios subjetivos) y el 26 de noviembre de 2014, a las 11 horas, para dar cuenta del resultado del sobre nº 2 y apertura del sobre nº 3 con lectura de las proposiciones económicas evaluables con mera fórmula matemática.

Cualquier cambio a otras fechas, se haría público en el tablón de anuncios de la Diputación.

**GASTOS DE PUBLICIDAD:** importe máximo: 2.500 euros

**FECHA DE ENVIO AL DIARIO DE LA UNIÓN EUROPEA:** 27/08/2014

Ávila, a 28 de agosto de 2014.

El Presidente, *Agustín González González*





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.606/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

DON CARLOS RUBIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA),

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 21 de abril de 2014, con la asistencia de los once miembros que legalmente la componen, entre otros, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva, se transcribe —con la salvedad de estar pendiente de aprobación el acta—:

**PUNTO SEIS.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

El Pleno del Ayuntamiento, tras amplia deliberación, en votación ordinaria, por **MA-YORÍA** de diez votos afirmativos (7 de PP, 1 de PSOE, 1 de PCAL-CI y 1 de IPS), ningún voto negativo y una abstención (de IU), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales con la redacción que a continuación se recoge:

“ Art. 8. Bonificaciones y exenciones.

Quedan exentos del pago de la cuota por alquiler:

- Los entrenamientos de las Escuelas Municipales de Deportes.
- Aquellos eventos que organice, patrocine o en los que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada firme un convenio de colaboración con algún club o Asociación en el que se contemple el uso de las instalaciones deportivas, en dicho convenio se regularán las condiciones económicas y de uso de las instalaciones deportivas. En el caso de que no se hiciera se aplicarán las establecidas en la Ordenanza.

#### Anexo I de la Ordenanza.

#### ALQUILER DE INSTALACIONES (PRECIO/HORA)

INSTALACION	SOCIOS	NO SOCIOS	LUZ
Campo de Fútbol 7	18 Euros	24 Euros	6 Euros
Campo de Fútbol 11	25 Euros	32 Euros	8 Euros

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste a los efectos oportunos, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Pablo Martín Martín, se expide y firma electrónicamente la presente certificación en Sotillo de la Adrada, a 28 de abril de 2014.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.607/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

##### **Publicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de Instalaciones Deportivas Municipales**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada sobre ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

##### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece la tasa por uso y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las instalaciones deportivas y/o de los servicios prestados en ellas de titularidad municipal.

##### **DEVENGO**

##### **Artículo 3**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la reserva previa de la instalación o del servicio, o de la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

##### **SUJETOS PASIVOS**

##### **Artículo 4**

Están obligados al pago de las tasas de esta ordenanza las personas físicas o jurídicas, usuarias de las instalaciones deportivas municipales.

Las personas físicas que lo deseen podrán tener la consideración de socios de las instalaciones polideportivas municipales de Sotillo de la Adrada, previa solicitud formulada al Ayuntamiento, reuniendo los requisitos y aportando los documentos requeridos.

La condición de socio será otorgada por el Ayuntamiento, una vez comprobado que el solicitante reúne todas las condiciones exigidas, que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones y que se abone la cuota establecida. Dicha condición se acreditará mediante la expedición del carnet de socio, justificativa de la misma y deberá ser renovado o actualizado en cada anualidad natural o deportiva, según el tipo de socio, y/o cuando por circunstancias especiales así lo acuerde el Ayuntamiento.

Los abonos y usos adquiridos con el beneficio de la condición de abonado tienen carácter nominativo, son personales e intransferibles.

## **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

### **Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que utilizan la instalación o el servicio y/o los períodos de tiempo de uso de las mismas.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 6**

Las tarifas aplicables serán recogidas como ANEXO I de la Ordenanza:

### **Artículo 7**

7.1 Los usuarios que deseen realizar el alquiler de alguna de las instalaciones deberán de realizarlo antes del inicio de la actividad y con un período mínimo de antelación de 48 horas.

Aquellos usuarios que accedan a las instalaciones sin abonar la cuota establecida serán sancionados con multa por un importe equivalente al doble de la cuota de la actividad establecida para no abonados.

Las pistas deportivas se podrán alquilar por un periodo máximo de dos horas, siempre y cuando no se estén utilizando para una actividad dirigida u organizada por el Ayuntamiento.

Para tener acceso a la cuota de alquiler de socio, al menos el 50% de las personas que jueguen en la pista deben de estar al corriente de pago del carnet de usuario para la temporada en curso.

#### 7.2 Modalidades de pago:

En las ventanillas de recepción y administración del Pabellón Polideportivo Príncipe de Asturias o en el propio Ayuntamiento, según el horario que se publicará al efecto.

7.3 Se consideran ADULTOS, a los efectos de esta ordenanza, aquellas personas mayores de 16 años.

7.4 Se consideran JOVEN, a los efectos de esta ordenanza, a aquellas personas hasta los 16 años inclusive.

7.5 Es imprescindible la presentación de la tarjeta de abonado y del ticket de la actividad, cuando así se solicite por cualquier empleado municipal, por lo que se deberán llevar ambos siempre consigo; en caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 3.3.

No obstante, se podrá verificar en el control de recepción y administración la identidad y actividades de cada usuario.

Para el uso de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, será obligatorio estar al corriente de pago del carnet de usuario instalaciones deportivas municipales.

7.6 El uso fraudulento de cualquier instalación, bono de alquiler o actividad del Ayuntamiento, conlleva el pago de la actividad o servicio en su cuota máxima, además de la retirada del carnet de usuario por un plazo de un año.

### Artículo 8

Bonificaciones y Exenciones

Quedan exentos del pago de la cuota por alquiler:

- Los entrenamientos de las Escuelas Municipales de Deportes.
- Aquellos eventos que organice, patrocine o en los que colabore el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

En el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada firme un convenio de colaboración con algún club o Asociación en el que se contemple el uso de las instalaciones deportivas, en dicho convenio se regularan las condiciones económicas y de uso de las instalaciones deportivas. En el caso de que no se hiciera se aplicarán las establecidas en la Ordenanza.

#### Anexo I de la Ordenanza.

#### ALQUILER DE INSTALACIONES (PRECIO/HORA)

INSTALACIÓN	SOCIOS	NO SOCIOS	LUZ
Campo de Fútbol 7	18 Euros	24 Euros	6 Euros
Campo de Fútbol 11	25 Euros	32 Euros	8 Euros

### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, derogando la anterior ordenanza nº 17 que entró en vigor en enero de 2.002 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO 1

TARIFAS APLICABLES.  
CUOTA DE SOCIO ( ANUAL)

MENORES DE 16 AÑOS .....	6 €
MAYORES (16 AÑOS CUMPLIDOS) .....	10 €

Para el acceso ordinario a instalaciones deportivas municipales en horario abierto al público y para cuyo uso no se precise alquiler (Pabellón Polideportivo / Sala de Musculación), será preceptivo contar con el carnet de usuario de las instalaciones deportivas municipales de Sotillo de la Adrada.

De lo contrario, no se permitirá el acceso a las mismas.

ALQUILER DE PISTAS  
(PRECIO/HORA)

INSTALACIÓN	SOCIOS	NO SOCIOS	LUZ
TENIS	2 euros	3 euros	1 euro
PÁDEL	2 euros	3 euros	1 euro
Raqueta de pádel (alquiler)	1 euro/unidad/hora	1 euro/ unidad/hora	
Pelotas de pádel (venta)	1 euro/unidad	1 euro/unidad	
FRONTÓN	0 euros	1 euro	1 euro
PISTA DEL PABELLÓN	20 euros	24 euros	4 euros

## (BONO 10 HORAS)

PISTAS	SOCIOS	NO SOCIOS	LUZ
TENIS	18 euros	27 euros	1 euro/hora
PÁDEL	18 euros	27 euros	1 euro/hora
FRONTÓN		9 euros	1 euro/hora

La tasa por alquiler de instalaciones incluye el derecho a ducha en el Pabellón Municipal Príncipe de Asturias al finalizar la actividad, siempre que el pabellón se encuentre abierto.

## PARTICIPACIÓN EN TORNEOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Corresponderá el abono de las cuotas que se determinen para cada competición, en función de los gastos que se originen.

## PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se devengará una tasa por instalación de anuncios publicitarios de 30 euros/m2/año, correspondiendo a la empresa anunciante asumir el coste del soporte publicitario utilizado.

Documento firmado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada en la fecha expresada al margen.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.629/14

### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

– Notificación de resolución de caducidad inscripciones patronales a Abdel Ilah Iafkhakhe y otros .....

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. Por todo ello, se hace pública la notificación de la resolución de Alcaldía de 21 de Mayo del 2014 acordando la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCSARP, dictadas por el Alcalde-Presidente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

D. Abdel Ilah Iafkhakhe  
D. Ahllam Benjafar  
D<sup>a</sup>. Fatima Benjafar  
D. Mohamed Benjafar  
D. Latifa Jardi  
D<sup>a</sup> Amelia Iliana Rodriguez Borgueaud  
D. Jose Guido Ortiz Cabrera

Contra la misma cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) Recurso Contencioso-administrativo, a su elección, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente en defensa de sus intereses.

En Peguerinos a 22 de Agosto del 2014

El Alcalde en Funciones, *Antonio Jesus Muñoz Jimenez*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.552/14

### COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 03 de julio de 2014 de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en las Dilg. Prev. nº 675/2013 —deriva de juicio rápido nº /2013 día 30/07/2013, contra la seguridad del tráfico —atestado nº 435/2013—que se siguen ante el juzgado de Instrucción nº 1 de Avila, acordó dar trámite de audiencia a D. DAVID ULLOA GARCIA, (expte.: 995/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/Flor de Loto nº 3-3ºb, 05004- ÁVILA, para que, en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

a) Sus ingresos y situación laboral.

b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento, no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 21 de agosto de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.